



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 019-2025-MDL

Layo, 04 de febrero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

### VISTO:

Por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDL de fecha 04 de febrero del 2025, sobre la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la ATM para la sostenibilidad del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE LIMBANI DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS – CUSCO"** con CUI N° 2488079;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, estableciendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el principio de autonomía de las municipalidades radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 195° numeral 8 de la Constitución Política del Perú, es una facultad de los gobiernos locales: "(...) desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...)";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, vista la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00005-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPPCS**, de fecha 07 de agosto de 2024, referente a las disposiciones específicas, establece en el ANEXO N° 08 lo siguiente:

**5.1.15. Prestador de servicio institucionalizado:**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



- a) Si el prestador es la Unidad de Gestión Municipal - UGM, debe presentar:
- Ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el organigrama, si la UGM se constituye como órgano o unidad orgánica.
  - Resolución de Alcaldía que aprueba la incorporación de las funciones de la UGM a la unidad de organización.
  - Acuerdo de Concejo Municipal sobre la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM.

#### 5.1.16. Documentación del Área Técnica Municipal:

- Ordenanza municipal que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el organigrama.
- Resolución de designación del responsable del ATM.
- Acuerdo de Concejo Municipal sobre la adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento del ATM.

5.1.22. Acuerdo de Concejo Municipal de compromiso de administración, operación, mantenimiento de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento (prestador UGM);

Que, estando en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 003-2025-MDL, de fecha 04 de febrero de 2025, se trata la agenda: Adecuación de los instrumentos de gestión para el adecuado funcionamiento de la UGM y ATM para la sostenibilidad del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE LIMBANI DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS – CUSCO" con CUI N° 2488079;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD:

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el compromiso de la Municipalidad Distrital de Layo, en cumplimiento de la normativa antes mencionada, con la adecuación de los instrumentos de gestión, como son el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), entre otros, que permitan el adecuado funcionamiento de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) en el ámbito rural y el Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Distrital de Layo, en un plazo de 150 días calendarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** el compromiso de la Municipalidad Distrital de Layo, que, en cumplimiento de la norma vigente antes mencionada, se compromete a realizar la adecuada administración, operación, mantenimiento, reposición de equipos y rehabilitaciones menores del sistema de agua potable y saneamiento del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE LIMBANI DEL DISTRITO DE LAYO – CANAS – CUSCO" con CUI N° 2488079; durante la etapa de funcionamiento del proyecto (mínimo 20 años).





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y Área Técnica Municipal – ATM, para el cumplimiento e implementación del presente acuerdo y demás unidades orgánicas correspondientes, conforme a sus atribuciones.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General su notificación y archivo conforme a ley y a la oficina de informática la publicación del presente dispositivo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO  
CANAS - CUSCO  
C. P. E. Alfredo Bustamante Aragón  
DNI 40049825  
ALCALDE

Cc.  
Gerencia Municipal  
Desarrollo Social  
ATM  
UTI  
Archivo.

